**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES**
**PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA CMC SE 071 2025**
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y,

Teniendo en cuenta que desde la convocatoria del proceso contractual y publicación de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía Nro. CMC SE 071 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, se presentaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, dos (02) manifestación de interés para limitar el proceso a MiPymes, a saber:

1. DE LA ROSA BOHORQUEZ CESAR IVAN, C.C. 1007528555 (Persona Natural)
2. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS, COOUNISAN NIT. 811013863-8, representada legalmente por el señor RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS C.C. 8.153.857 (Persona Jurídica)

Que de conformidad a la invitación publica, en su numeral **27.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**, se estableció:

*"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

| 1. DE LA ROSA BOHORQUEZ CESAR IVAN, C.C. 1007528555 (Persona Natural) | |
|---|---|
| MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES | Si |
| REGISTRO MERCANTIL /CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | Certificado de matrícula de persona natural de fecha 24 de septiembre de 2025 |
| CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL | GRUPO III |
| EXISTENCIA MÍNIMA DE (1) AÑO | Fecha matricula 12 de octubre de 2023 |
| LIMITACIÓN TERRITORIAL | Municipal |
| DOMICILIO | Carrera 28 26 A 31 Santa Rosa de Osos, Antioquia |
| CERTIFICACIÓN CONTADORA PÚBLICO O REVISOR FISCAL | Contadora: Julia Esther Pérez Martínez C.C. 50.886.650 T.P.: 240316-T |
| CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU | 4799- Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados. Comercialización y distribución de elementos y productos del área de papelería, elementos de protección personal (SST), deportes, sistemas y bisutería al por menor y mayor a empresas públicas y privadas, al igual que prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas, maquinaria, equipos, transporte y demás.<br>0161- Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados. Comercialización y distribución de elementos y productos del área de papelería, elementos de protección personal (SST), deportes, sistemas y bisutería al por menor y mayor a empresas públicas y privadas, al igual que prestar los servicios de operación logística (en eventos sociales, deportivos, entre otros), servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas, maquinaria, equipo, transporte y demás. |

| 2. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS, COOUNISAN NIT. 811013863-8, representada legalmente por el señor RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS C.C. 8.153.857 (Persona Jurídica) | |
|---|---|
| MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES | Si |
| REGISTRO MERCANTIL /CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | Certificado de existencia y representación legal de fecha 21 de octubre de 2025 |
| CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL | GRUPO II |
| EXISTENCIA MÍNIMA DE (1) AÑO | Fecha matricula 19 de septiembre de 1997 |
| LIMITACIÓN TERRITORIAL | Municipal |
| DOMICILIO | Carrera 28 Nro. 30B-54 Santa Rosa de Osos, Antioquia |
| CERTIFICACIÓN CONTADORA PÚBLICO O REVISOR FISCAL | Contadora: Luz Stella Restrepo Restrepo C.C. 32.559.191 T.P.: 104461-T |
| CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU | "(…) El objeto de la Cooperativa es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándose el adecuado desarrollo de las actividades del transporte a través de la prestación de los servicios, que se detallan en los siguientes literales: (…) A. SECCIÓN DE TRANSPORTE. Esta sección tendrá por objetivos:1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio de transporte en vehículos automotores de carga y pasajeros dentro del radio de acción, rutas y frecuencias asignadas a la Cooperativa, conforme a la prescripción gubernamental en materia de transporte. (…)" |

Es así que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

*"(…)*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*(…)"*

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que fueron presentadas, dos (02) limitaciones a mipymes municipal, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es así, que en virtud del artículo 2 del Decreto Nro. 1860 de 2021, por el cual se modifica la subsección de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía *"(…) iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. (…)*", se informa que:

El proceso de selección de mínima cuantía Nro. CMC SE 071 2025, **SE LIMITARÁ A MIPYMES MUNICIPAL**.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025

**ORIGINAL FIRMADO**
**ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA**
Jefe oficina- Contratación